



**MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA**
Corrientes - Argentina

Prof. Oscar Armando García
Intendente

Prof. Estela Alejandra Villan
Viceintendente

Dra. Melissa Natali Escobar
Secretaria General de Gobierno

C.P. Fernando E. Alcaraz
Secretario de Hacienda y
Finanzas

Agr. Jose Ramon Sosa
Secretario de Planeamiento e
Infraestructura

Tec. Juan Alfredo Blanco
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE
TURISMO Y CULTURA

Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo
Asesor Legal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N.º

165

Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria



Glosario:

ORDENANZAS

Ordenanza N°660: Realización de la 61° Edición de la Fiesta Nacional del Dorado, evento de relevancia nacional y tradicionalmente reconocido como la competencia de pesca más antigua del país, y;

Ordenanza N°661: La Ordenanza N° 232/2012 y el Expediente administrativo N° 3495/2026, y;

RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN N°190: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 660/2026.

RESOLUCIÓN N°191: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 661/2026.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº: 660/2026

PASO DE LA PATRIA, 8 DE JULIO DE 2026.

VISTO:

Realización de la 61º Edición de la Fiesta Nacional del Dorado, evento de relevancia nacional y tradicionalmente reconocido como la competencia de pesca más antigua del país, y;

CONSIDERANDO:

QUE, es facultad del Municipio “Promover, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicio para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad”, y;

QUE, la Fiesta Nacional de la Dorado con devolución, es un evento de relevancia cultural, económico y social de vital importancia para la Comunidad de Paso de la Patria, ya que permite promover y consolidar la identidad pesquera de nuestra región, y;

QUE, dentro del marco organizativo y en función de los precedentes positivos de temporadas anteriores es necesario para su correcta organización establecer con anticipación los valores de acceso y participación para generar una mayor previsibilidad de gastos para los organizadores, permitiendo la planificación de la infraestructura necesaria, los servicios a prestar y el personal necesario para dicho evento, y;

QUE, para la explotación y comercialización se ha establecido un sistema de concesión de uso de los espacios públicos, en el zona de playa Bahía Punta Mitre y sus alrededores a ser utilizados para explotación comercial durante los días que duran las actividades proyectadas en el contexto de la 61º Fiesta Nacional de la Pesca del Dorado, y;

QUE, la presencia y actividad comercial de vendedores de mercadería, tanto en puestos fijos como ambulantes, en estos tradicionales eventos que hacen a la Cultura y el Turismo de nuestra Localidad, se condice con las políticas de fomento que se pretende implementar en nuestra “Villa Turística”, y;

QUE, la pesca deportiva representa un motor de desarrollo económico que beneficia a comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios turísticos, lo cual hace necesario establecer un sistema justo y transparente para las concesiones y cobros a realizarse durante dicha festividad, y;

QUE, la implementación de tarifas diferenciadas para la inscripción al torneo de pesca busca incentivar la participación anticipada, optimizando la planificación y organización de esta actividad clave dentro del evento, y;

QUE, la presente ordenanza contempla los diferentes cánones para los diferentes espacios gastronómicos, publicitarios, tarjetas para la de cena de los pescadores y cerramiento del predio ferial, y;

QUE, así mismo los gastos que demanden la 61º Fiesta Nacional del Dorado serán solventados con los recursos que se establecen en la presente normativa, fondos nacionales y provinciales de afectación específica y de ser necesario recursos genuinos del municipio, y;

QUE, es facultad según el Art. 76 inc. 19 de la Carta Organiza Municipal, es facultad del Concejo Deliberante aprobar iniciativa del Departamento Ejecutivo el establecimientos de tributos, y;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: ESTABLECER el precio de la inscripción para las embarcaciones a participar de la edición de la 61º FIESTA NACIONAL DEL DORADO, embarcado con Devolución de la siguiente manera:

- a) Hasta el 30 de Junio la suma de \$600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL).
- b) Desde el 1 de Julio hasta el 31 de Julio del Corriente año la suma de \$700.000,00 (PESOS SETECIENTOS MIL).
- c) Desde el 1 de Agosto la suma de \$800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL)

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar beneficios y/o descuentos sobre dichos montos establecidos, cuando circunstancias de justicia social e interés general lo habiliten con el objeto de incentivar a la participación.

Se Faculta al Departamento Ejecutivo en caso de ser necesario a prorrogar el monto y forma de pago establecido por el presente articulado para fomentar la participación.

autorización correspondiente, bajo apercibimiento de imponerse el decomiso de todos los productos que porten en ese momento. Las condiciones, plazos y alcances de dichas promociones serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, respetando el marco normativo vigente y garantizando la equidad de los inscriptos.

ART. 2º: AUTORIZAR el cierre temporal del tránsito vehicular de las siguientes calles:

- Av. General San Martin desde calle Paraguay hasta Av. Brigadier Ferre;
- Desde calle Belgrano hasta el Rio Paraná; Lugar donde se realizara la EXPO DORADO desde el día 14 al 17 de Agosto del corriente año.

El Cierre del predio se hará a partir de las 18:00hs.

ART. 3º: ESTABLECER que el valor de los espacios destinados a la ubicación de los carros gastronómicos será de hasta \$1.500.000,00 (un millón quinientos mil), todo ello conforme plano del anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza

ART. 4º: AUTORIZAR la venta de productos en los puestos establecidos y en modalidad ambulante, siempre y cuando se cumplimenten con las exigencias bromatológicas legalmente establecidas, y sujeto a inspección.

ART. 5º: AUTORIZAR a los inspectores de la Dirección de Comercio Municipal a proceder al decomiso de cualquier mercadería comestible que se pretenda comercializar, cuando no se cumplimenten las exigencias reglamentarias establecidas en materia de inspección de bromatología y manipulación de alimentos, pudiendo requerir auxilio de la fuerza pública para esos casos.

ART. 6º: Los vendedores ambulantes y/o fijos que pretendan comercializar en la zona establecida sus artesanías y productos no comestibles, deberán exhibir a los inspectores de Comercio y/o autoridad pública que lo requieran, el comprobante de pago o autorización correspondiente, bajo apercibimiento de imponerse el decomiso de todos los productos que porten en ese momento.

ART. 7º: AUTORIZAR el expendio de bebidas alcohólicas dentro del predio de la EXPO DORADO hasta las 5:00 am, todo ello siguiendo

los lineamientos de la Ordenanza 304/16 y sus modificaciones.

ART. 8º: FIJAR EL CANON para actividades conforme se detalla a continuación:

- Expositores (grandes Comerciantes) desde \$2.000.000,00 (pesos dos millones)
- Expositores de reventa: hasta \$300.000,00 (pesos trescientos mil)
- Expositores/artesanos: hasta \$100.000,00 (pesos cien mil)
- Carros de panchos/choripanes y similares hasta \$500.000,00 (pesos quinientos mil)
- Juegos infantiles e inflables hasta \$500.000,00 (pesos quinientos mil)

Facultar al Intendente Municipal a realizar deducciones y/o excepciones de pago a pequeños emprendedores, manualistas, productores agropecuarios, artesanos, y sus derivados en hasta un 50% (cincuenta por ciento).

El Municipio se desliga de daños y perjuicios que pudieran ocasionar, corriendo por cuenta de los feriantes y/o expositores la seguridad de sus stands.

ART. 9º: OTORGUESE las Barras Pesqueras y Grupos de Pescadores constituidas existentes dentro del Territorio Nacional Argentino, el beneficio de contar con 1 (una) inscripción gratuita, por cada 5 (cinco) equipos que dicha Barra Pesquera inscriba oportunamente para la participación de la edición de la “61º Fiesta Nacional del Dorado, embarcado con Devolución”

ART. 10º: Fijar el Valor de la tarjeta de la cena de pescadores en la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil)

Se faculta al DEM la venta de las tarjetas para la cena de pescadores según la disponibilidad y capacidad que posee el predio donde se realizara dicha actividad.

ART. 11º: AUTORIZAR al departamento Ejecutivo a concesionar conforme el procedimiento establecido por la ley Nº 5571 de Administración Financiera y el Decreto Provincial Nº 100/26, la

contratación del servicio para la cena de pescadores y el funcionamiento y explotación comercial de la cantina municipal durante la cena de los pescadores

por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00)

ART. 12º: DETERMINAR el valor del estacionamiento medido en el horario desde las 18hs a 00hs sobre las calles que se determinan en el Anexo II de la Presente Ordenanza, para vehículos hasta \$5.000 (pesos cinco mil) y para motos desde \$1000 (pesos mil) y para colectivos o similares \$8000 (pesos ocho mil).

ART. 13º: ESTABLECER que los espacios que se determinan en el plano General que como Anexo I forma parte integrante de la presente, podrán ser reacomodados de acuerdo a la demanda existente ante la Dirección de Comercio. Hasta que finalice el evento no se podrá otorgar nuevas habilitaciones hasta el 19 de Agosto del 2026 en las zonas donde se emplazara el predio EXPO DORADO.

ART. 14º: QUEDA prohibido la realización de eventos/shows en el PREDIO EXPO DORADO desde el horario de las 19:00hs hasta la finalización del evento principal, con excepción de aquellos que conforme a la organización y cronograma del evento obtengan autorización expresa por parte del DEM.

ART. 15º: ESTABLECER que los paradores habilitados y con concesión vigente dentro de la Playa Punta Mitre, para otorgarles la autorización para la realización de espectáculos bailables (boliches) deberán abonar un canon de hasta \$10.000.000,00 (pesos diez millones), debiendo respetar los lineamientos impuestos por las Municipalidad de Paso de la patria y por la reglamentación que la presente realice el DEM.

ART. 16º: AUTORIZAR al DEM contratar directamente a los artistas, cantantes, bandas u otros espectáculos a ofrecer en el festival y en la cena de los pecadores, según grilla a determinarse posteriormente, la cual deberá una vez definida ser

remitida al presente cuerpo con los presupuesto estimativos o definitivos de dichas contrataciones.

ART. 17º: FIJAR el canon a abonar por los espacios publicitarios según se detalla a continuación:

- Publicidad rotativa de 15 segundos en pantalla LED dispuesta en el predio EXPO DORADO y en la cena de los pescadores por la suma de trescientos mil (\$300.000,00)
- Promotores individuales: \$20.000,00 (pesos veinte mil)
- Cartelera Estática por metros cuadrados: \$40.000,00 (cuarenta mil)
- Bandera por unidad: \$20.000 (pesos veinte mil)
- Arcos de acceso inflables y/o estructuras: \$100.000,00 (pesos cien mil)

Los comerciantes locales que se hallen con sus tributos comerciales cancelados al 30/06/26, podrán acceder a un beneficio del 50% de descuento de los precios fijados en los ítems fijados anteriormente.

ART. 18º: Fijar los montos de acceso y participación en la 61º Fiesta Nacional del dorado, conforme se detalla a continuación:

A) INGRESO AL PREDIO:

1) ciudadanos con domicilio en Paso de la Patria: acceso sin cargo con exhibición del documento nacional de identidad (DNI) que acredite su domicilio en la localidad.

2) Entradas generales: desde \$5.000 hasta \$20.000

3) Personas que deben abonar entrada: a partir de los 12 años de edad inclusive.

4) beneficio especiales:

a) Excombatientes de Malvinas: Ingreso sin cargo

b) Discapacitados: Ingreso sin cargo. Con exhibición del carnet correspondiente con un acompañante.

c) Jubilados: 50% de descuento sobre el valor de la entrada general.

B) CONSERVADORAS:

a) Se establece un arancel de \$20.000,00 (pesos veinte mil) por el ingreso de conservadoras al predio. No podrán ingresar elementos de vidrio ni corto punzantes.

ART. 19º: ESTABLECER que los gastos que demanden la 61º FIESTA NACIONAL DEL DORADO serán solventados con los recursos que se establecen en la presente normativa, fondos nacionales y provinciales de afectación específica y de ser necesario recursos genuinos del municipio y a realizar reasignación de partidas en caso de requerirse.

ARTI. 20º: A los fines del control, atento a lo dispuesto a la presente normativa el DEM deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, la rendición de los ingreso y egresos detallados del presente evento.

ART. 21º: La presente Ordenanza será refrendada por el secretario del Concejo Deliberante Municipal.

ART. 22º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°190

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 11 DE
JULIO DE 2026**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE
LA PATRIA**

VISTO:

La Ordenanza N° 660/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 8 de Julio del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-03530-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante se elevó el correspondiente Proyecto de Ordenanza referido a la Organización de la 61° Edición de la Fiesta Nacional del Dorado con devolución, evento a realizarse en nuestra Localidad desde el 14 al 17 de Agosto del Corriente Año, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 660/2026, sancionada en fecha 8 de Julio del 2026, establece y fija los diferentes cánones a pagar para la celebración de la Fiesta Nacional menciona up supra, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°.

RESUELVE:

ART. 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 660/2026.

ART. 2°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 661 / 2026

PASO DE LA PATRIA, 8 DE JULIO DE 2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 232/2012 y el Expediente administrativo N° 3495/2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el mismo la Secretaria de Hacienda y Finanzas fundamenta la necesidad de establecer un régimen excepcional de regularización de deudas fiscales en el ámbito del Municipio de Paso de la Patria; solicitando la Autorización legislativa para la suspensión transitoria de las limitaciones legales vigentes del Departamento Ejecutivo dispuestas en los Artículos 89°, 90° y 91° del Código Fiscal Municipal para poder otorgar quitas y facilidades de pago de manera autónoma, con el objeto de facilitar el pago voluntario por parte de los contribuyentes respecto a su deuda fiscal al 30/06/2026.

QUE, el Artículo 89 del Código Fiscal vigente restringe las facilidades de pago delegadas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas y en el Departamento Ejecutivo a plazos máximos de 12 y 24 meses respectivamente, requiriendo de manera obligatoria la homologación de este Honorable Cuerpo para plazos especiales.

QUE, el Artículo 90 del citado texto legal limita la facultad de quita o reducción permanente o por períodos fiscales a un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) para tributos y multas ante presentaciones espontáneas.

QUE, el Artículo 91 exige la constitución de garantías reales para aquellas prórrogas de carácter general en las que el monto a pagar supere los montos nominales legalmente establecidos.

POR ELLO:

QUE, las rigideces y los topes máximos de condonación previstos en dichos artículos impiden al Departamento Ejecutivo diseñar de forma unilateral un programa extraordinario de amnistía fiscal del cien por ciento (100%) de los intereses frente a la excepcional crisis actual.

QUE, el proceso inflacionario que el país padece desde hace varios años ha provocado el debilitamiento de la economía de los contribuyentes, y en consecuencia una falta de pago de los tributos municipales.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante un proyecto tendiente a facilitar que los contribuyentes puedan abonar su deuda tributaria municipal al 30/06/2026, incluidos los que se encuentran en proceso de ejecución judicial, con el objetivo de incrementar el cobro de los recursos municipales.

QUE, la magnitud de la coyuntura económica y el incremento de la morosidad justifican plenamente que este Honorable Concejo Deliberante ejerza sus potestades legislativas tributarias ordinarias.

QUE, mediante el dictado de esta ordenanza específica, se dota al municipio de una herramienta legal superadora que suspende transitoriamente los límites de los artículos 89°, 90° y 91° del Código Fiscal para el período de vigencia de la moratoria.

QUE, es un objetivo prioritario brindar alivio a los contribuyentes locales mediante un esquema progresivo de condonación de intereses que incentive la regularización integral de sus obligaciones fiscales devengadas.

QUE, es oportuno fijar como fecha límite de corte para las obligaciones adeudadas el 30 de junio de 2026.

QUE, el Honorable Concejo Deliberante posee las atribuciones constitucionales y de la Carta Orgánica Municipal para dictar la presente norma.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA
PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ART. 1º: OBJETO. Establecer un Régimen Excepcional y Temporario de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales adeudadas al 30 de junio de 2026, el cual se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

ART. 2º: TRIBUTOS COMPRENDIDOS. El presente régimen alcanzará a la totalidad de las **deudas vencidas e impagas al 30 de junio de 2026**, en concepto de Tasas, Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos de Ocupación, Multas y demás tributos cuya autoridad de aplicación sea la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 3º: CONDONACIÓN DE INTERESES. Establecer un esquema general de quita de intereses resarcitorios, punitivos y multas por falta de pago, exceptuando de forma transitoria los límites del Artículo 90º del Código Fiscal vigente, de acuerdo con la modalidad de cancelación elegida por el contribuyente:

- a) **Pago Contado:** Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses y multas devengadas.
- b) **Planes hasta Tres (3) Cuotas:** Condonación del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses.
- c) **Planes hasta Seis (6) Cuotas:** Condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses.
- d) **Planes hasta Doce (12) Cuotas:** Condonación del treinta por ciento (30%) de los intereses.
- e) **Planes hasta Veinticuatro (24) Cuotas:** Sin condonación de intereses resarcitorios.

En ninguno de los casos se aplicará una tasa de interés por financiación en cuotas.

ART. 4º: PLAZO DE ADHESIÓN. El plazo para acogerse a los beneficios del presente régimen de moratoria general comenzará a regir **desde el día 15 de julio de 2026 hasta el 15 de agosto de 2026, inclusive.**

ART. 5º: REQUISITOS DE ADHESIÓN. Para acceder a los beneficios del régimen, los contribuyentes deberán cumplimentar las siguientes condiciones dentro del plazo establecido:

- Firmar un Convenio de Reconocimiento de Deuda y Pago.
- Abonar el anticipo o la primera cuota al momento de la suscripción del convenio.
- Mantener al día las obligaciones corrientes que venzan con posterioridad al 30 de junio de 2026.
- En el Convenio el contribuyente debe expresar que el acogimiento al plan de pago implica el allanamiento a la acción impetrada por parte de la Municipalidad de Paso de la Patria y el desistimiento de todos los recursos administrativos y judiciales a la acción incoada; así como de las defensas y excepciones opuestas por el contribuyente o responsable en el juicio de apremio, referente a las obligaciones objeto de la regularización. También importa el reconocimiento liso y llano de la deuda impositiva y la renuncia expresa e incondicional al derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, recargos, intereses y multas.

ART.6º: CADUCIDAD DEL PLAN. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas producirá la caducidad automática de pleno derecho del plan de facilidades otorgado Ítems d) y e) artículo 3º, sin necesidad de interpelación previa.

Producida la caducidad, se perderán los beneficios otorgados sobre el saldo impago, renaciendo la deuda original con sus correspondientes recargos y penalidades, siendo título suficiente para la ejecución fiscal.

ART. 7°: VIGENCIA Y PRÓRROGA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación oficial. Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el plazo de adhesión establecido en el Artículo 4° por un período máximo de treinta (30) días adicionales si razones de oportunidad o mérito así lo aconsejaren.

ART. 8°: REGLAMENTACIÓN. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación, ejecución y operatividad de la presente Ordenanza.

ART. 9°: REMITIR al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efecto.

ART. 10°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M.

ART. 11°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCION: N°191

Paso de la Patria, Corrientes, 11 de Julio de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 661/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 8 de Julio del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2026-03531-N, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante se elevó el correspondiente Proyecto de Ordenanza referido a establecer un régimen excepcional de regularización de deudas fiscales en el ámbito de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 661/2026, sancionada en fecha 8 de Julio del 2026, establece un Régimen Excepcional y temporario de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales adeudadas, y;

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

QUE, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

POR ELLO: en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE:

ART. 1°: PROMULGAR y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 661/2026.

ART. 2°: TÉNGASE por reglamentado la Ordenanza N°661/2026, conforme anexo I que se adjunta al presente.

ART. 3°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

